

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2021-UNCA/P

Huamachuco, 30 de junio de 2021

VISTO, el Informe Legal N° 039-2021-OAJ- UNCA/MJTA, Oficio N° 0183-2021/P-CO-UNCA emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2021-UNCA/P de fecha 22 de marzo de 2021, se modificó el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin de incluir una (01) contratación denominado: Estudio definitivo para la creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, por un valor de S/ 529,897.69 Soles;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2021-UNCA/P de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del Estudio Definitivo denominado: “Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario de Tantapusha de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad”;

Que, mediante Oficio N° 0183-2021/P-CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, realiza la propuesta de designación de los integrantes para conformar el Comité de Selección para la Contratación del Estudio definitivo Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**,



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2021-UNCA/P

Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, solicitando opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de UNCA;



Que, mediante Informe Legal N° 039-2021-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la UNCA, emite opinión legal señalando es procedente la propuesta de los profesionales que deben conformar el Comité de Selección para la Contratación del Estudio Definitivo Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional



Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, efectuado por el despacho de Presidencia, mediante Oficio N° 0183-2021/P-CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, refiriendo que se está cumpliendo con lo exigido en el numeral 44.2. del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a la propuesta realizada en el Oficio N° 0183-2021/P-CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su numeral 43.3 que, *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF en su artículo 44°, numeral 44.2, señala que, *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2021-UNCA/P

217. Asimismo, en el numeral 44.5 del referido artículo, establece que, *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para la Contratación del Estudio definitivo Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, conformado por los siguientes profesionales:

Miembros titulares			Miembros suplentes		
Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado	Nombres y apellidos	N° de DNI	Cargo designado
Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez	32971287	Presidente	Ing. Moya Julian Luis Enrique	40699064	Presidente
Ing. Iván Josué Palomino Zárate	00256038	Miembro	Econ. Rossy Karem Fiorella Ramirez Ghiorzo	47183335	Miembro
Ing. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta	18097463	Miembro	Ing. Roger Audes Baltazar Flores	47403783	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Selección para la Contratación del Estudio definitivo Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, la elaboración de bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2021-UNCA/P

de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, el registro y difusión de los actos administrativos del Proceso de Selección en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y responsables titulares y suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL